



RESOLUCION EXENTA Nº 553 7

CASTRO, 04 NOV. 2016

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar "**CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA**", suscrito con fecha 03 de octubre 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Ministerio de Salud aprueba el programa por Resolución Nº 1270 de fecha 12 de Diciembre de 2014, cuyos recursos se han aprobado por Resolución Nº 385 de fecha 29 de Enero de 2016, la que es modificada por Resolución Exenta Nº 767 de 14 de Junio de 2016, modificada por Resolución Exenta Nº 827 del 15 de Julio de 2016, modificada por Resolución Exenta Nº 900 del 09 de Agosto de 2016, modificada por Resolución Exenta Nº 1084 del 21 de Septiembre de 2016; Ordinario C 52 Nº 2833 del 16 de Septiembre de 2016, que informa los recursos destinados para el concepto de Salud Mental Integral, fondos presupuestarios que ascienden a la suma total de **\$158.333.-** a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el convenio recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; D.S. 07 de fecha 19 de Febrero del 2016, del Ministerio de Salud y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

- 1. APRUÉBESE, "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA"**, suscrito con fecha 03 de octubre 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Ministerio de Salud aprueba el programa por Resolución Nº 1270 de fecha 12 de Diciembre de 2014, cuyos recursos se han aprobado por Resolución Nº 385 de fecha 29 de Enero de 2016, la que es modificada por Resolución Exenta Nº 767 de 14 de Junio de 2016, modificada por Resolución Exenta Nº 827 del 15 de Julio de 2016, modificada por Resolución Exenta Nº 900 del 09 de Agosto de 2016, modificada por Resolución Exenta Nº 1084 del 21 de Septiembre de 2016; Ordinario C 52 Nº 2833 del 16 de Septiembre de 2016, que informa los recursos destinados para el concepto de Salud Mental Integral, fondos presupuestarios que ascienden a la suma total de **\$158.333.-** a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.
- 2. IMPUTESE** el gasto que irroque el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, **CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA.**

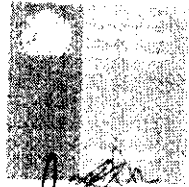
ANOTESE Y COMUNIQUESE.



SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MCH/BBB/MMS/PAC/ABOGADO/MWS/MPL/EEB/EAS/ALP/Igb
Distribución:

- Municipalidad de Dalcahue.
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé
- Subdirección. APS, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé



MCH/3BB/MMS/PAC/MWS/MPL/EAS/ALPY/igb

CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE / SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 03 de Octubre de 2016 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora, **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann**, Cédula de Identidad N° 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, domiciliado en calle Pedro Montt N° 105, ciudad de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Perez Muñoz**, Cédula de Identidad N° 5.453.703-4, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 del 23 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución N° 1270 de fecha 12 de Diciembre de 2014, cuyos recursos se han aprobado por Resolución N° 385 de fecha 29 de Enero de 2016, la cual es modificada por Resolución Exenta N° 767 de 14 de Junio de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 827 del 15 de Julio de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 900 del 19 de Agosto de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 987 del 06 de Septiembre de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 1084 del 21 de Septiembre de 2016. Ordinario C 52 N° 3832 del 16 de Septiembre de 2016, que informa los recursos destinados para el concepto de Salud Mental Integral, todos del Ministerio de Salud, anexos al presente convenio y que se entiende forman parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

anexo

TÉRCERA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, viene en asignar a "la Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 158.333.- (Ciento cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior. Los recursos serán asignados por el Servicio de Salud en una cuota.

CUARTA: De las orientaciones técnicas. El Servicio conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las prestaciones de los siguientes Propósitos, Objetivos, Componentes, Productos, indicadores, medios de verificación, otros.

PROPÓSITO:

Contribuir a fortalecer las condiciones de gestión administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

OBJETIVOS GENERAL:

Mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Adquisición de material de juegos.

Componente Nº 1: En este componente se incluyen el detalle de los materiales que pueden ser adquiridos y que permiten proveer calidad, oportunidad y continuidad de la atención (material de juegos).

Productos esperados. El Municipio se compromete a utilizar los recursos para financiar los siguientes insumos de Salud Mental

Adquisición de material de juegos para psicodiagnóstico y psicoterapia infantil:

Material de Juego Terapéutico y Evaluación

- Sillas para niños
- Mesas para niños
- Juegos de Cartas (que facilitan la expresión verbal por medio de preguntas y respuestas en diferentes ámbitos, en el contexto del juego diagnóstico o terapéutico)
- Familia de animales salvajes: tigre, león, elefante, jirafa, etc.
- Familia de animales domésticos: gato, perro, vaca, oveja, caballo, chanco, etc.
- Familia de animales marinos: ballena, delfín, tiburón, pulpo, escorpión, caballo de mar, peces varios, etc.
- Familia de pájaros
- Figuras de insectos: mosca, abeja, araña, mariposa, etc.
- Autitos de distintos tamaños que puedan funcionar
- Aviones con las mismas propiedades
- Juego de te y cocina: tazas con sus respectivos platos, vaso, clla, cucharas, etc

anup

- Colifloritos de plomo y accesorios.
- Algunos cubos, de diferentes tamaños
- Bandas de diferentes tamaños.
- Fudazos de género distintas texturas.
- Hilo grueso, cordón, lana, 3 mts.
- Instrumentos musicales de percusión y agitación, pandero, tambor, maracas, etc.
- Mameluco bebé, y accesorios (chupete, mamadera, etc.).
- Juego médico (estetoscopio, termómetro, jeringa, etc.).
- Set de Títeres humanos (6 unidades)
- Un Peluche
- Mantita de polar
- Recortes recortados de diferente tamaño y color
- Cajas de lápices de colores
- Rayones
- Caja de plastilina
- Hojas Bond
- Lápiz y Borrador

Actividades a evaluar:

Actividades	Indicador
Ejecución del presupuesto asignado	(Monto Ejecutado y Rendido sin observaciones/ Monto Programa a la fecha de corte) x100
	Medio de verificación: Información de Rendición del Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Chilea

QUINTA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos señalados en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio supervisará el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, así como también disponer las medidas administrativas para velar por la correcta utilización de los fondos asignados.

Con respecto de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Circular N° 20 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas y Procedimientos sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente, subsistirá aún en el caso, de que la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la Municipalidad, deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas

anup

SEXTA: Será de responsabilidad de la Municipalidad velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las eventuales revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la Municipalidad al Servicio dentro del mes de enero de 2017 o cuando sea solicitado por el Servicio.

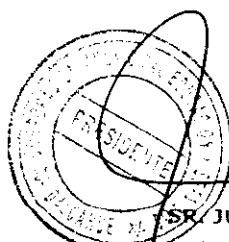
Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos y actividad que determina la cláusula cuarta de este instrumento.

Por otra parte los recursos transferidos deberán ser utilizados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el presente convenio, sin embargo en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en este convenio, previa autorización del Servicio.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrará en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que surten del mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será hasta el 31 de Diciembre de 2016.

NOVENA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio en Atención Primaria y Oficina de Partes, uno en la Municipalidad y otro en la División de Atención Primaria del Ministerio.


SR. JUAN PEREZ MUÑOZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE


DIRECTORA
SR. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD CHILOE

Vº Bº, Asesor Jurídico, S.S Chiloé

exp. f.